

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, ABRIL 27 DEL AÑO 2013.

No 17

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO TERCERA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO.-POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS DEL AÑO 2013 QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.....**PAG.2**

ACUERDO.-DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.....**PAG.2**

ACUERDO.-POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES A FAVOR DE LOS TITULARES DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.....**PAG.3**

ACUERDO.-POR EL QUE SE DEJA EN LOS MISMOS TÉRMINOS EL ACUERDO POR EL QUE SE DEFINE LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES CONDONACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013, PUBLICADO EN LA TERCERA SECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2013.....**PAG.4**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 23, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XXI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6, 7 fracción II y 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, es una dependencia de la Administración Pública centralizada, que auxilia al Poder Ejecutivo del Estado, con base en las atribuciones conferidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca donde se confiere la competencia para recaudar los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales federales, estatales y municipales en materia coordinada.

Que el artículo 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca dispone en su tercer párrafo que no se contarán los días de descanso general de las autoridades fiscales estatales y con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite ante las áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento público los días que se considerarán inhábiles con motivo de los días de descanso general de las autoridades fiscales estatales durante el año 2013, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS DEL AÑO 2013 QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUSTANCIADOS EN LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

PRIMERO: Para efectos de los actos y procedimientos administrativos que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, no se considerarán hábiles además de los días a que se refiere el segundo párrafo del artículo 123 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, los días 18, 22 y 29 del mes de julio, así como los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDO: Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos que se sustancien ante las áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ENRIQUE ARNAUD VIÑAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1, 2, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, fracción I, 23, 26 y 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XLVI y LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 5 y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, y

CONSIDERANDO

Que la certeza jurídica, transparencia y vocación democrática de la presente administración obligan al perfeccionamiento de los instrumentos legales de que dispone el Estado, para alcanzar los objetivos del programa estatal de financiamiento, pero salvaguardando los derechos y el acceso a la justicia de aquellos a quienes está destinada la acción fiscal.

Que a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, corresponde recaudar los impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, así como hacer cumplir las disposiciones fiscales.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública, a través de su titular quien para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de los servidores públicos previstos en las leyes orgánicas, decretos, acuerdos o reglamentos respectivos para resolver sobre materias específicas de manera eficaz y eficiente la atención de los asuntos a su cargo.

Que el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, requiere de la asistencia del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización, a quien se le autoriza la facultad para expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la hacienda pública estatal, esto dentro de la competencia que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en la que se establece la posibilidad legal de delegar funciones y facultades entre los servidores públicos subalternos, por lo cual se delega la suscripción a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anterior, tango a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE SE DELEGAN FUNCIONES Y FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA A FAVOR DEL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PRIMERO: Se delega a favor del titular de la Subsecretaría de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la función y facultad para expedir documentos para la identificación del personal que lleve a cabo facultades de recaudación, auditorías, servicios de inspección y vigilancia fiscal, económica coactiva y demás relacionadas con la Hacienda Pública Estatal, así como los convenios que en materia fiscal celebre el Gobierno del Estado con la Federación o los Ayuntamientos.

SEGUNDO: Se le ordena llevar un libro de Gobierno, con el registro de todas las acreditaciones otorgadas conteniendo los datos personales, fotografía y firma autógrafa de la aceptación de la comisión conferida, así como de la vigilancia del encargo.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE FINANZAS

LIC. ENRIQUE ARNAUD VIÑAS